



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 11 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2023 19:00:19 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000883-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentado el 30 de marzo del 2023 por la servidora **Cecilia CALLE VELÁSQUEZ**, Trabajadora Social del Módulo Judicial Integrado En Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar, adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 334-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 27 de junio del 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede, la servidora presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando por motivos personales. Señala como último día de labores el 07 de abril de 2023, por lo que solicita la exoneración del plazo que estipula la norma. La Coordinación de Personal, remite la renuncia presentada mediante Informe Nro. 334-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, concluyendo que en vía de regularización se debe exonerar el plazo de pre aviso solicitado por la recurrente, aceptando la renuncia a partir del día 08 de abril del 2023.

Segundo.- Por D.S. N° 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por Ley N° 29849, que establece en el literal e) del artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"** (énfasis agregado).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se verifica que la renuncia ha sido comunicada el 30 de marzo de 2023 y fue remitida por la Coordinadora de Personal de esta sede judicial, con fecha 27 de junio de 2023, es decir, *con tres (3) meses posteriores a la solicitud de cese*, por lo cual este despacho se ve en la imposibilidad de evaluar la exoneración del plazo solicitada, al haber transcurrido el plazo establecido en la norma para tal efecto. En ese sentido, deberá aceptar la exoneración, surtir efectos la renuncia a partir del 08 de abril del 2023.

Cuarto.- Cabe precisar que la aceptación de la renuncia, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR de manera excepcional, el pedido de exoneración del plazo solicitado por la servidora **Cecilia CALLE VELÁSQUEZ**, Trabajadora Social del Módulo Judicial Integrado En Violencia Contra Las Mujeres E Integrantes Del Grupo Familiar,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

adscrita al régimen laboral del D. Leg. Nro. 1057, a plazo determinado; en consecuencia, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** a partir del **08 de abril del 2023**.

Artículo Segundo: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente resolución administrativa.

Artículo Tercero: PRECISAR que la servidora deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Cuarto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia; asimismo, se le exhorta por tercera vez, a fin de que remita en el día las solicitudes de renuncia presentadas por los servidores y efectúe la debida supervisión de los procesos y servidores del área de recursos humanos, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto: DISPONER que la Coordinación de Personal realice las acciones para la respectiva devolución del pago en exceso, conforme a lo informado en Carta Nro. 1531-2023-CP-UAF-GAD-CSLIMANORTE-PJ de fecha 22 de junio del 2023; bajo responsabilidad funcional.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Gerencia de Recursos Humanos del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal Central, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

